



01 Uno (1)

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE TRANSPORTE "TRANSCETEPE S.A." OTORGADA**

POR: JOSE ELIAS BERMEO CALLE y OTROS;

CUANTIA: \$ 850,00 USD

5 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República
6 del Ecuador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.
7 Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ**
8 **CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la
9 suscripción de la presente escritura los señores **JOSE ELIAS**
10 **BERMEO CALLE**, casado **HERMEL PATRICIO BRAVO**
11 **CALLE**, soltero; **SILVIA MARIBEL BRAVO CALLE**, casada;
12 **JACINTO VICENTE BRAVO FLORES**, casado; **RUBEN**
13 **PATRICIO CALDERON RIVERA**, casado **EDISON EMILIANO**
14 **CALLE CUMBE** casado; **JULIA CARLOTA CALLE CUMBE**,
15 soltera; **DARWIN JAVIER PEREZ GUACHUN**, casado; **JUAN**
16 **CARLOS PEREZ GUACHUN** soltero; **LUIS ROBERTO PEREZ**
17 **QUEZADA**, divorciado; **RUVIA EMPERATRIZ PORTOVIEJO**
18 **ROCANO**, soltera; **CLARA LUZ QUEZADA TENEZACA**, viuda;
19 **ABEL ORLANDO TRELLES CRESPO**, casado; **JUAN CARLOS**
20 **TRELLES CRESPO**, soltero; **LUIS HERMEL TRELLES YANZA**
21 **casado**; **ANA MIRIAM FAJARDO ORTEGA**, soltera; los
22 comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, vecinos y
23 domiciliados en el Cantón Cañar, provincia del Cañar, de transito por
24 esta ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto
25 me han presentado las cédulas de identificación las mismas que se
26 agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales
27 a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que
28 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
2 registro de escritura publicas a su cargo, dígnese insertar una de
3 constitución de Compañía, con el siguiente texto: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
5 los señores: BERMEO CALLE JOSE ELIAS, casado BRAVO
6 CALLE HERMEL PATRICIO, soltero; BRAVO CALLE SILVIA
7 MARIBEL, casada; BRAVO FLORES JACINTO VICENTE,
8 casado; CALDERON RIVERA RUBEN PATRICIO, casado
9 CALLE CUMBE EDISON EMILIANO casado; CALLE CUMBE
10 JULIA CARLOTA, soltera; PEREZ GUACHUN DARWIN
11 JAVIER, casado; PEREZ GUACHUN JUAN CARLOS soltero;
12 PEREZ QUEZADA LUIS ROBERTO, divorciado; PORTOVIEJO
13 ROCANO RUVIA EMPERATRIZ, soltera; QUEZADA
14 TENEZACA CLARA LUZ viuda; TRELLES CRESPO ABEL
15 ORLANDO, casado: TRELLES CRESPO JUAN CARLOS, soltero;
16 TRELLES YANZA LUIS HERMEL casado; FAJARDO ORTEGA
17 ANA MIRIAM, soltera; los presentes son ecuatorianos, chóferes
18 profesionales, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y
19 contratar, exponen y expresan su voluntad de constituir una sociedad
20 anónima, con sujeción a este Estatuto. SEGUNDA: ESTATUTO DE
21 LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO;
22 OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL NOMBRE: La sociedad se
23 denomina: "TRANSCETEPE S.A." Artículo Dos.- DOMICILIO: El
24 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Paute,
25 Provincia del Azuay. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
26 tiene como objeto principal la prestación permanente del servicio
27 de transporte de CARGA PESADA, desde su domicilio y hacia
28 aquellos lugares que autoricen los competentes Organismos de Tránsito

02. Dos (2)

1 afines. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá celebrar
 2 cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar
 3 importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus
 4 actividades, realizar inversiones o formar parte de otras Compañías, de
 5 idéntico objeto social. Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION: El
 6 plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su
 7 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
 8 Cantón Paute. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como
 9 disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de
 10 Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. TITULO
 11 SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Cinco.-
 12 CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es de
 13 OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
 15 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
 16 Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero uno al
 17 OCHOCIENTOS CINCUENTA, inclusive. Artículo Seis.- TITULOS DE
 18 ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los
 19 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el
 20 Presidente y Gerente de la sociedad o por quienes se encuentran haciendo
 21 sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía
 22 entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los
 23 requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los
 24 certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo
 25 Siete.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción
 26 del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la
 27 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las
 28 formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



9
 10
 11

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
2 anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición de
3 uno nuevo serán de cuenta del accionista. Artículo Ocho.-
4 CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción
5 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar
6 a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los
7 derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. Artículo
8 Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la
9 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando
10 así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente
11 para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá
12 sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
13 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
14 posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren
15 en mora en el pago del capital anterior. Artículo Diez.- CERTIFICADO
16 DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de
17 acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que
18 podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados
19 darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones
20 determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de
21 vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de
22 todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha
23 del acuerdo del aumento de capital. Artículo Once.- REPRESENTACION
24 A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales
25 por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación
26 se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada
27 reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista
28 poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los



03 Toes (3)

1 administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de
 2 representación legal. Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD: Los
 3 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor
 4 de sus acciones suscritas. Artículo trece.- LIBRO DE ACCIONES Y
 5 ACCIONISTAS: La Sociedad llevará un libro de acciones y accionistas, en
 6 las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como
 7 todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la
 8 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el
 9 mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán
 10 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Artículo
 11 catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía
 12 son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.
 13 TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,
 14 RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo quince.-
 15 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será
 16 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Diez y
 17 seis.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el
 18 cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general,
 19 el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
 20 de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General,
 21 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la
 22 situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el
 23 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del
 24 Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo
 25 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que
 26 debe conocerlos. Artículo diez y siete.- RESERVA LEGAL: De las
 27 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación
 28 de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten mark]

1 menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la
2 Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta
3 por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa
4 llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la
5 restituirá. Artículo diez y ocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De
6 las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos
7 el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo
8 resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a
9 vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá
10 por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que
11 se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TITULO CUARTO
12 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL
13 Artículo diez y nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno
14 de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la
15 Administración a cargo del Presidente y del Gerente. Artículo veinte.- DE
16 LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
18 sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y
19 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS**
20 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por
21 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos
23 puntualizaos en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos
24 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en
25 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
26 suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el
27 orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se
28 reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos



1 puntualizados en la convocatoria. Artículo veinte y uno
 2 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a
 3 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
 4 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
 5 Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de
 6 anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de
 7 la convocatoria, ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar,
 8 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no
 9 conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será
 10 efectuad por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas
 11 tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al
 12 valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos
 13 el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la
 14 convocatoria a Junta General. Artículo veinte y dos.- **JUNTAS**
 15 **UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la
 16 Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio
 17 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 18 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
 19 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
 20 acordes con el orden del día a tratarse. Artículo veinte y tres.- **QUORUM:**
 21 Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera
 22 convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el
 23 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no
 24 asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la
 25 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la
 26 primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de
 27 accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria
 28 que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azuagues

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azuagues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

1 día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión. Artículo veinte y cuatro.- QUORUM
3 ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
4 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la
6 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
7 cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de
8 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será
10 necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria
13 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.
14 Artículo veinte y cinco.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las
15 sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el
16 Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a
17 falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la
18 Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso
19 de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma
20 Junta. Artículo veinte y seis.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía llevará un
21 libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a
22 máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso
23 y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su
24 firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se
25 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará
26 copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de
27 representación a los accionistas. Artículo veinte y siete.- ATRIBUCIONES
28 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver



1 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que
2 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es
3 de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente,
4 Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso
5 de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece
6 en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado
7 de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y
8 Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.
9 No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por
10 el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente,
11 Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la
12 distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto
13 que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha
14 de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.-
15 Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la
16 fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución
17 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar
18 liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración
19 de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto
20 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
22 de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de
23 bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos;
24 k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la
25 sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las
26 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. Artículo
27 veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas,
28 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el

Dr. Washington B. Sánchez Calera
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calera
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



21

1 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser
2 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por
3 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado
4 por el Gerente de la misma. Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES
5 DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
6 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
7 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que
8 deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la
9 correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las
10 sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones
11 o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus
12 atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando
13 para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
14 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la
15 Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las
16 resoluciones de la Junta General. Artículo treinta.- DEL GERENTE: La
17 Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección
18 inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,
19 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se
20 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por
21 periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso
22 de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el
23 Presidente. Artículo treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
24 GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
25 a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-
26 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones,
27 siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones

06. 2015 (6)

1 establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin
 2 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.-
 3 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código
 4 de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y
 5 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una
 6 memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del
 7 balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el
 8 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será
 9 motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar
 10 que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la
 11 Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la
 12 Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,
 13 reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las
 14 atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de
 15 conformidad a la Ley. Artículo treinta y dos.- DEL COMISARIO: La Junta
 16 General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la
 17 marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta
 18 General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
 19 reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
 20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido
 21 contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.
 22 Artículo treinta y tres.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se
 23 disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera
 24 se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución
 25 de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se
 26 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha
 27 se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario
 28 de la Junta General. Artículo treinta y cuatro.- Los Permisos de Operación que

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

21

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga
2 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
3 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
4 negociación. Artículo treinta y cinco.- La reforma del Estatuto, aumento o
5 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y
6 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de
7 los competentes Organismos de Tránsito. Artículo treinta y seis.- La
8 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestres, se
9 someterá a la Ley de Tránsito y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre
10 esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. Artículo treinta
11 y siete- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además
12 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los
13 organismos deberán en forma previa cumplirlas. Artículo treinta y ocho.- En
14 todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

16 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DECLARACIONES:**

17 PRIMERA.- El capital con el que se constituye esta Compañía es de
18 OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS CINCUENTA
20 acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
21 una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la siguiente manera:
22 BERMEO CALLE JOSE ELIAS, BRAVO CALLE HERMEL PATRICIO,
23 BRAVO CALLE SILVIA MARIBEL, BRAVO FLORES JACINTO
24 VICENTE, CALDERON RIVERA RUBEN PATRICIO, CALLE CUMBE
25 EDISON EMILIANO, CALLE CUMBE JULIA CARLOTA, PEREZ
26 GUACHUN DARWIN JAVIER, PEREZ GUACHUN JUAN CARLOS,
27 PEREZ QUEZADA LUIS ROBERTO, PORTOVIEJO ROCANO RUVIA
28 EMPERATRIZ, QUEZADA TENEZACA CLARA LUZ, TRELLES

14
07 Siete (7)

1 CRESPO ABEL ORLANDO, TRELLES CRESPO JUAN CARLOS,
2 TRELLES YANZA LUIS HERMEL, FAJARDO ORTEGA ANA
3 MIRIAM, TODOS SUSCRIBEN CINCUENTA ACCIONES, PAGANDO
4 LA CANTIDAD DE CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, A EXCEPCION DE ABEL ORLANDO
6 TRELLES CRESPO QUIEN SUSCRIBE CIEN ACCIONES PAGANDO
7 CIEN DOLARES. El pago del capital suscrito por cada uno de los
8 accionistas se lo realizará al ciento por ciento al contado y en
9 numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del capital
10 abierta a nombre de la Compañía en un banco de la localidad,
11 conforme se desprenderá del certificado que se agrega para que sea
12 protocolizado conjuntamente con esta escritura. SEGUNDA.- Para el
13 primer periodo estatutario se designan a los señores; TRELLES CRESPO
14 ABEL ORLANDO Y BRAVO CALLE SILVIA MARIBEL para que
15 desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente.
16 TERCERA.- Se dignará insertar como documento habilitante la resolución
17 emitida por el CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO, así como el
18 certificado de la CUENTA DE INTEGRACION DEL CAPITAL Y LA
19 RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. CUARTA.- Quienes
20 constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor René
21 Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud
22 para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se agregara las
23 cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento. Atentamente,
24 Doctor René Duran Landívar, abogado Matricula profesional numero mil
25 cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí
26 transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se
27 ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que
28 surtan los efectos legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



ad



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7175428
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2008 2:28:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

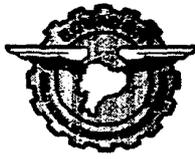
**TRANSCETEPE S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 003-CJ-001-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCETEPE S.A.**", con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

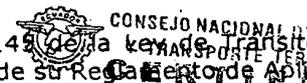
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de diecisiete (17) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 458-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCETEPE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 458-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

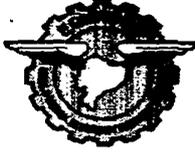


QUITO 03 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

D. Washington Sánchez Caceres
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCETEPE S.A.**", con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lella Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera Valera
SECRETARIO GENERAL



MMV/JA

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO U 3 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

09

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201IKC000045-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSCETEPE S.A.** XXX

La cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
1 ✓ BERMEO CALLE JOSE ELIAS	\$50.00
2 ✓ BRAVO CALLE HERMEL PATRICIO	\$50.00
3 ✓ BRAVO CALLE SILVIA MARIBEL	\$50.00
4 ✓ BRAVO FLORES JACINTO VICENTE	\$50.00
5 ✓ CALDERON RIVERA RUBEN PATRICIO	\$50.00
6 ✓ CALLE CUMBE EDISON EMILIANO	\$50.00
7 ✓ CALLE CUMBE JULIA CARLOTA	\$50.00
8 ✓ FAJARDO ORTEGA ANA MIRIAM	\$50.00
9 ✓ PEREZ GUACHUN DARWIN JAVIER	\$50.00
10 ✓ PEREZ GUACHUN JUAN CARLOS	\$50.00
11 ✓ PEREZ QUEZADA LUIS ROBERTO	\$50.00
12 ✓ PORTOVIEJO ROCANO RUVIA EMPERATRIZ	\$50.00
13 ✓ QUEZADA TENESACA CLARA LUZ	\$50.00
14 ✓ TRELLES CRESPO ABEL ORLANDO	\$100.00
15 ✓ TRELLES CRESPO JUAN CARLOS	\$50.00
16 ✓ TRELLES YANZA LUIS HERMEL	\$50.00
TOTAL	\$850.00

\$100.00

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 15 DE ABRIL DE 2008

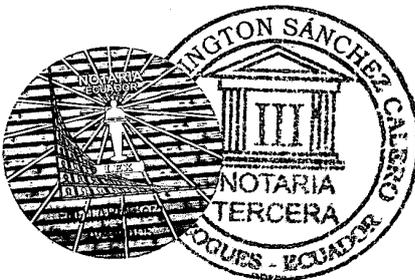
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 AZOGUES

 Firma Autorizada

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas
3 de ley presentadas. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el
4 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de
5 acto: Doy fe.- f) José Bermeo.- CU: 010164430-0.- f) Jacinto Bravo.- CU:
6 170290377-2.- f) Hermel Bravo.- CU: 010463158-5.- f) Maribel Bravo.- CU:
7 010317653-3.- f) Patricio Calderón.- CU: 010437389-9.- f) Emiliano Calle.-
8 CU: 010425834-8.- f) Julia Calle.- CU: 010178304-1.- f) Ilegible de Javier
9 Pérez Guachun.- CU: 010453550-5.- f) Juan Carlos Pérez.- CU: 010453551-3.-
10 f) Ilegible de Luis Pérez Quezada.- CU: 010236993-1.- f) Ruvia Portoviejo.-
11 CU: 010305808-7.- f) Clara Quezada.- CU: 010040253-6.- f) Ilegible de
12 Orlando Trelles Crespo.- CU: 010367391-9.- f) Juan Trelles.- CU: 010589244-
13 2.- f) Hermel Trelles.- CU: 010195980-7.- f) Anita Fajardo Ortega.- CU:
14 091887689-7.- EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.

15
16 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es
17 la SEGUNDA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.

REGISTRAR



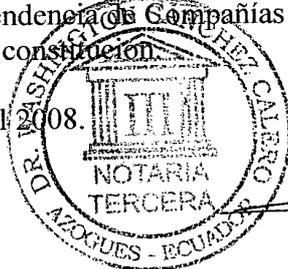
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



[Handwritten signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

28 **DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 08-C-DIC-230- del 17 de
Abril del 2008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen
de la escritura matriz de construcción.

11 Azogues, 21 de Abril del 2008.



[Handwritten signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJE

CEDULA DE CIUDADANIA NO 010040253-6

QUEZADA TENESACA CLARA LUZ
AZUAY/PAUTE/PAUTE
21 OCTUBRE 1943
001- 0046 00272 F
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1943

Clara Quezada



ECUATORIANA***** V44440442

VIUDO MANUEL JESUS PEREZ SUACALIN
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS
SAMUEL QUEZADA
GARMEN TENESACA
PAUTE 08/12/2004
08/12/2016

REN 0319131



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

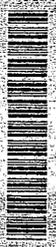
249-0001 0100402536
NUMERO CEDULA
QUEZADA TENESACA CLARA LUZ

AZUAY
PROVINCIA
EL CABO
PARROQUIA

PAUTE
CANTON

Clara Quezada

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJE

CEDULA DE CIUDADANIA NO 010305808-7

PORTOVIEJO ROCANO RUVIA EMPERATRIZ
AZUAY/PAUTE/PAUTE
14 JUNIO 1968
001- 0124 00248 F
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1968

Ruvia



ECUATORIANA***** E1333A1221

SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JULIO DAVID PORTOVIEJO
MARIA ADORACION ROCANO
CUENCA 11/04/2008
11/04/2020

REN 0575720



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

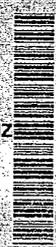
042-0015 0103058087
NUMERO CEDULA
PORTOVIEJO ROCANO RUVIA EMPERATRIZ

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
PARROQUIA

PAUTE
CANTON

Ruvia

PRESIDENTE DE LA JUNTA



dl

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 010463158-5

BRAVO CALLE HERMEL PATRICIO
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 05 SEPTIEMBRE 1954
 001-0039-00232 M
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE



[Signature]

ECUATORIANA***** E33442224

WALTER
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE BRAVO
 JULIA CAROLINA CALLE
 07/12/2005
 20/07/2017
 REM 1235894



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

010463158-5 0157-3

BRAVO CALLE HERMEL PATRICIO
 AZUAY PAUTE
 PAUTE PAUTE

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000614
 0319757 18/01/2008 12:34:11

0319757

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIDUDADANIA 170290377-2

BRAVO FLORES JACINTO VICENTE
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 20 AGOSTO 1948
 001-0039-00232 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1948



[Signature]

ECUATORIANA***** E33430424E

CASADO JULIA CALLE
 PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL BRAVO
 CARMEN FLORES
 PAUTE 20/07/2005
 20/07/2017
 REM 0338954



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CIVILIZANTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0003 NUMERO
 1702903772 CEDULA

BRAVO FLORES JACINTO VICENTE

AZUAY PROVINCIA
 PAUTE CANTON
 PARROQUIA

PAUTE CANTON

[Signature]

PROCESANTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091887689 -7

FAJARDO ORTEGA ANA MIRIAM
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
22 MAYO 1978
020-0091 15089 F
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Ana Miriam Ortega Fajardo

EQUATORIANA***** E133311222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO FAJARDO
ESPERANZA MERCEDES URTUGA
GUAYACUIL 14/10/2004
14/10/2016

REN 0292343

Luis Alberto Fajardo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA*MED 010453551-3

PEREZ GUACHUN JUAN CARLOS
AZUAY/PAUTE/PAUTE
11 OCTUBRE 1986
001-0398-00398 M
AZUAY / PAUTE
PAUTE 1986

Juan Carlos Perez

EQUATORIANA***** V444414242

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
LUIS ROBERTO PEREZ
MARTA FILOMENA GUACHUN
GUALACEO 27/07/2004
27/07/2016

REN 0292343

Luis Roberto Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010453550-5

PEREZ GUACHUN DARWIN JAVIER
AZUAY/PAUTE/PAUTE
21 JULIO 1994
001-0325-00325 M
AZUAY / PAUTE
PAUTE 1994

Darwin Perez

EQUATORIANA***** V8443V114E

CASADO LAURA CECILIA FERRA JARA
SECUNDARIA JOVERO
LUIS ROBERTO PEREZ
MARTA FILOMENA GUACHUN
CIENCA 26/12/2005
26/12/2017

REN 0426899

Luis Roberto Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

275-0023 0104535505
NUMERO CEDULA
PEREZ GUACHUN DARWIN JAVIER

AZUAY PROVINCIA
GUALACEO CANTON
PARROQUIA

Darwin Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
910453551-3 0161-13
PEREZ GUACHUN JUAN CARLOS

AZUAY PAUTE
PAUTE PAUTE
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY 00021
481687 15/04/2008 08:04:04

0481687

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

080-0313 0918876897
NUMERO CEDULA
FAJARDO ORTEGA ANA MIRIAM

GUAYAS PROVINCIA
TARQUI CANTON
PARROQUIA

Ana Miriam Ortega Fajardo

Dr. Washington Sanchez Calera
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

CIUDADANIA 010236993-1
 PEREZ QUEZADA LUIS ROBERTO
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 04 SEPTIEMBRE 1967
 003- 0010 00410 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1967




ECUATORIANA***** V3444V4442
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL JESUS PEREZ
 CLARA LUZ QUEZADA
 BUALACED 31/10/2008
 31/10/2018
 REN 0468078




TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

199-0001 0102369931
 NUMERO CEDULA
 PEREZ QUEZADA LUIS ROBERTO

AZUAY
 PROVINCIA
 EL CABO
 PARROQUIA

PAUTE
 CANTON






REN 0160201

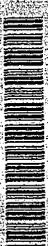


TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

093-0005 0101783041
 NUMERO CEDULA
 CALLE CUMBE JULIA CARLOTA

AZUAY
 PROVINCIA
 PAUTE
 PARROQUIA

PAUTE
 CANTON


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CIUDADANIA 010317653-3

BRAVO CALLE SILVIA MARIBEL
AZUAY/PAUTE/PAUTE
17 MARZO 1972
001- 0105 00105 F
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1972



Silvia Maribel Bravo

ECUATORIANA***** V1343V1242

CASADO MANUEL DE J CABRERA ASTUDILLO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JACINTO BRAVO
JULIA CALLE
ZAMORA 27/03/2007
27/03/2019

REN 0045326



Manuel de J. Cabrera Astudillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

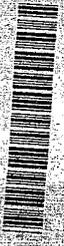
193-0003 NUMERO 0103176533
BRAVO CALLE SILVIA MARIBEL CEDULA

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON
PARROQUIA

1972

Silvia Maribel Bravo

MEMBRE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CIUDADANIA 010425834-3

CALLE CUMBE EDISON EMILIANO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
02 JULIO 1980
001- 0315 00315 M
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1980



Emilia Edison Cumbe

ECUATORIANA***** V444412442

CASADO ALBA SUSANA CALLE VERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIA CARLOTA CALLE CUMBE
AZOGUES 10/08/2006
10/08/2018

REN 0142674



Alba Susana Calle Vera

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 10 de Septiembre del 2007

010425834-3 0044-5

CALLE CUMBE EDISON EMILIANO
AZUAY/ PAUTE
PAUTE/ PAUTE

SECCION Manabí 12 Costa Rica 5 10/08/2018

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY/ PAUTE

0309860 09020005 11/08/2007

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VIGILANCIA

CEDULA DE CIUDADANIA
TRELLES YANZA LUIS HERMEL
 AZUAY/PAUTE/TONEBAMBA
 08 OCTUBRE 1962
 002-0283 00782 N
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 1982

010195980-7



Luis Hermel Trelles

ECUATORIA
CASADO
SECUNDARIA
ENRIQUE TRELLES
ROSA YANZA
 QUALAGEO 22/07/2002
 22/07/2004

E334313342
REYNA CARMELA AYILA CORONEL
ESTUDIANTE

0031348



Reyna Carmela Ayila Coronel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUNTA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001

137-0002 **0101959807**
 NUMERO CEDULA
TRELLES YANZA LUIS HERMEL

AZUAY
 PROVINCIA
 TONEBAMBA
 PARROQUIA:

PAUTE
 CANTON



Luis Hermel Trelles

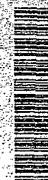
PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUNTA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001

093-0005 **0101783041**
 NUMERO CEDULA
CALLE CUMBE JULIA CARLOTA

AZUAY
 PROVINCIA

PAUTE
 CANTON



Julia Carlota Calle Cumbe

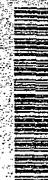
PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUNTA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001

093-0005 **0101783041**
 NUMERO CEDULA
CALLE CUMBE JULIA CARLOTA

AZUAY
 PROVINCIA

PAUTE
 CANTON



Julia Carlota Calle Cumbe

PRESENTE DE LA JUNTA

RS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010164430-0

BERMEO CALLE JOSE ELIAS
AZUAY/PAUTE/PAUTE

16 ENERO 1954

001-0005 00025 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1954

Jose B. Bermo



ECUATORIANA***** V3333Y2222

CASADO AURORA DE LAS MERCEDES PARRA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE BERMEO
MARIA CALLE

PAUTE 09/09/2006

09/09/2018

REN 0381641



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

28 DE SETIEMBRE DE 2007

095-0003 0101644300

NUMERO CEDULA

BERMEO CALLE JOSE ELIAS

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTÓN
PAUTE
PARROQUIA

Jose Bermo

SECRETARIO DE LA JUNTA



Dr. Washington Sánchez Caldera
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010437389-9

CALDERON RIVERA RUBEN PATRICIO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

27 MAYO 1981

001-0274 00274 M

AZUAY/PAUTE
PAUTE 1981

Ruben Calderon



ECUATORIANA***** 4334322242

CASADO BLANCA AZUCENA BARRAHONA SUAREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RUBEN ALIRIO CALDERON

ZOLA MARINA RIVERA

PAUTE 28/09/2005

28/09/2017

REN 0381027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

30 DE SETIEMBRE DE 2007

023-0005 0104373899

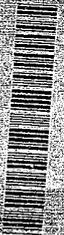
NUMERO CEDULA

CALDERON RIVERA RUBEN PATRICIO

AZUAY PAUTE
PROVINCIA CANTÓN
PAUTE
PARROQUIA

Ruben Calderon

SECRETARIO DE LA JUNTA



Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

CECILA DE CIUDADANIA 010589244-E

TRELLES CRESPO JUAN CARLOS
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
10 OCTUBRE 1988
001 0047 00047 M

AZUAY/PAUTE
GUARAINAC 1988

Juan Trelles



EQUATORIANA***** AT3291222

SOLTERO ESTUDIANTE
LUIS ARTURO TRELLES
FLOR MARIA CRESPO
PAUTE 19/11/2006
REN 0475439



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

059-0018 0105892442
NUMERO CEDULA
TRELLES CRESPO JUAN CARLOS

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON
PARROQUIA



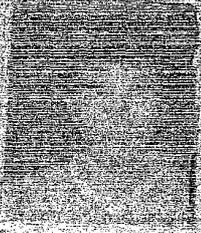
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

CECILA DE CIUDADANIA 010367391-S

TRELLES CRESPO ABEL ORLANDO
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
03 ENERO 1975
001 0001 00001 M

AZUAY/PAUTE
GUARAINAC 1975

Abel Trelles



EQUATORIANA***** E93098222

CASADO ELSA MARGARITA RIVERA ABAD
PRIMARIA CHEFEX PROFESIONAL
LUIS ARTURO TRELLES V
FLOR MARIA CRESPO YANZ
PAUTE 07/09/2005
REN 0380929



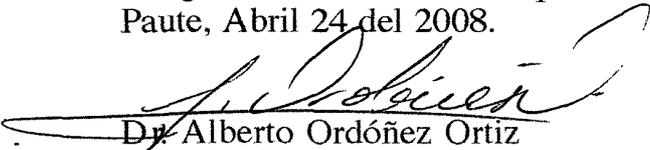
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

058-0018 0103673919
NUMERO CEDULA
TRELLES CRESPO ABEL ORLANDO

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTON
PARROQUIA



RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 4 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° 08-C-DIC-230, aprobada por el Dr. Ludwing Alvarez Rengifo, Intendente de Compañías de Cuenca, el 17 de Abril del 2008.
Paute, Abril 24 del 2008.


Dr. Alberto Ordóñez Ortiz

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.**

